

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0057-2015-INIA

Lima, 12 MAR. 2015

VISTOS: El Informe N° 0018-2015-INIA-OA/URH del 26 de febrero de 2015 y la Resolución Ministerial N° 0640-2014-MINAGRI del 21 de noviembre de 2014;

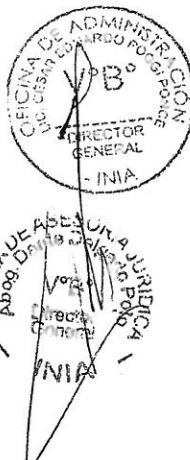
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 se estableció que la implementación del régimen previsto en dicha ley se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. La implementación del régimen previsto en ésta Ley, se realiza por entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado. La Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación del proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública; y además corresponde también a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR declarar el proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil en el sector público;

Que, sobre el particular, mediante la Resolución Ministerial N° 0640-2014-MINAGRI del 21 de noviembre de 2014, se definieron a las Entidades Públicas de Tipo B, a los siguientes Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI:

- 1 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
- 2 Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
- 3 Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 4 Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes
- 5 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
- 6 Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.

- 
- 
- 
- 7 Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.
 - 8 Proyecto Especial Sierra-Centro-Sur.
 - 9 Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua.
 - 10 Proyecto Especial Alto Huallaga.
 - 11 Proyecto Especial Pichis Palcazú.
 - 12 Proyecto Especial Datem de Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC.
 - 13 Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.

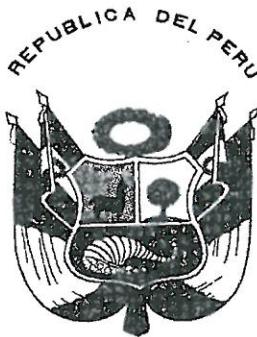
Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo IV del Título Preliminar, la definición de Entidad Pública para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; señalando que se entiende como entidad pública Tipo A, aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, al respecto, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con Personería Jurídica de Derecho Público; y, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal con competencias de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 0018-2015-INIA-URH del 26 de febrero de 2015, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, opina que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, cumple con los criterios señalados en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la definición de entidades públicas Tipo A;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos y a los considerandos precedentes, resulta conveniente formalizar la definición del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA como Entidad Pública Tipo A sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley 30057 – Ley del servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Unidad de Recursos Humanos del INIA;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0057-2015-INIA

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Definir al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA como Entidad Pública Tipo A, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución será publicada en el en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial.

Regístrese y comuníquese.


ALBERTO DANTE MAURER FORGA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria